

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 434

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, veintiséis (26) de abril de
dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Jurisdicción Voluntaria -Adjudicación de
Apoyos promovida por persona titular del acto jurídico-
Demandante: MARIA ISABEL LOAIZA DE MONCADA.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00044-00*

En escrito allegado al correo electrónico institucional del despacho de fecha 21 de abril de 2023, el apoderado judicial de la señora MARIA ISABEL LOAIZA DE MONCADA, anexa el informe de valoración de apoyo realizado por los profesionales adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca, de fecha 17 de abril de 2023.

Frente a la valoración de apoyos presentada, se realiza el respectivo traslado conforme lo señalado en el numeral 6° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, para que las partes se pronuncien al respecto, conforme a los documentos aportados en el escrito.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ÚNICO: CÓRRASE traslado a las partes y al Ministerio Público del informe de Valoración de Apoyos realizado por profesional adscrita a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca, con fecha 13 de octubre de 2022, por término de diez (10) días de acuerdo con el numeral 6° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, el cual podrá ser revisado en el siguiente enlace: [16InformeValoración\(21-04-2023\).pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 27 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **060** El secretario (ad hoc) EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88cb5b2b3a6cef2b5edb5de02ea5e62c73e8d405e1f37cde1c756b5125751b49
Documento generado en 26/04/2023 06:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>